



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de marzo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Devolución de saldos)
DEMANDANTE:	IVAN DARIO TABORDA GALLON
DEMANDADA:	PROTECCION S.A
INTEGRADOS:	MINISTERIO DE HACIENDA Y FIDUPREVISORA
RADICADO:	05001310500220220044100
ASUNTO:	INTEGRA Y REQUIERE
LINK PROCESO	05001310500220220044100 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO dio contestación a la demanda, la que cumple con los requisitos de ley por lo que se tendrá por contestada la misma. Se informa en dicha contestación:

“Por consiguiente, de darse la situación planteada en el párrafo anterior (VALIDEZ DE LA AFILIACION AL RAIS), el señor IVAN DARIO TABORDA GALLON tendría derecho a que el ISS (Hoy COLPENSIONES) le traslade a la AFP PROTECCION los aportes que en su momento fueron realizados a dicho Instituto, para que la AFP en mención los integre a la devolución de saldos o pensión que le otorgaría al demandante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Inciso 3° del Artículo 11 del Decreto 3995 de 2008 hoy recopilado en el Decreto 1833 de 2016.”

Por consiguiente, se advierte que es pertinente llamar al proceso a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES para que den respuesta a la demanda.

Por su parte FIDUPREVISORIA no dio contestación por lo que se tendrá por no contestada la demanda, por su parte se ordenará **OFICIAR** a dicha

entidad para que se sirva certificar si para el otorgamiento de la pensión al demandante por parte del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO le fue tenido en cuenta un bono pensional y en qué fecha y por qué valor se hizo efectivo.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de FIDUPREVISORA, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA como apoderada judicial de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CUARTO: VINCULAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES procédase a su notificación por la secretaria del Juzgado, para que se sirva dar contestación a la demanda y remitir la carpeta administrativa del demandante.

QUINTO: OFICIAR a FIDUPREVISORA para que se sirva certificar si para el otorgamiento de la pensión al demandante IVAN DARIO TABORDA GALLON identificado con CC No 70.548.403 por parte del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO le fue tenido en cuenta un bono pensional y en qué fecha y por qué valor se hizo efectivo

Notifiquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34c6edbd6f9d2a3e662c3d8ac391a2c3dd2aa6af1217358e542d83a870b5b7c**

Documento generado en 08/03/2023 01:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>